



CORNARE	Número de Expediente: 057560329068
NÚMERO RADICADO:	133-0330-2018
Sede o Región:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 01/11/2018	Hora: 16:22:55.35... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante queja anónima con Radicado N° SCQ-133-1184 del 8 de noviembre de 2017, se puso en conocimiento de la Corporación que *"el presunto infractor está construyendo una vivienda en un sitio cerca a un nacimiento de agua que surte varias viviendas y no cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales. Verifica retiro a la fuente."*

Que mediante visita del 16 de noviembre de 2017, la cual dio lugar al informe técnico N° 133-0568 del 23 de noviembre de 2017, funcionarios de la Regional Páramo concluyeron lo siguiente:

- *Sobre la vía a mano derecha, que de Sonsón conduce a la vereda Manzanares Centro, se está construyendo una vivienda nueva en predios de la señora Miriam Orozco de Montes, donde se tiene previsto instalar o construir sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas para esta nueva vivienda en construcción, manifestó la propietaria.*
- *Se constató que no existen nacimientos de agua cercanos, observándose un flujo de agua correspondiente a la escorrentía del aguacero fuerte de la noche anterior y de las aguas lluvias del CER Manzanares.*
- *Para la vivienda en construcción no se ha solicitado concesión de aguas ante CORNARE.*

Que mediante Resolución N° 133-0350 del 13 de diciembre de 2017, se impuso una medida preventiva de amonestación a la señora María Otilia Orozco de Sossa, con el fin de hacer un llamado de atención por la presunta violación de la normatividad ambiental.

Que mediante visita de control y seguimiento realizada el día 06 de agosto de 2018, la cual dio origen al informe técnico N° 133-0345 del 13 de septiembre de 2018, funcionarios de la Regional Páramo realizaron las siguientes observaciones y conclusiones:

(...)

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi / Apoyo/Gestión Jurídica/Ane...

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá, El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 526 11 12 12, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Villalba de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

25. OBSERVACIONES:

- En la resolución 133-0350 del 13 de diciembre de 2017, en su ARTICULO 1, reza "Imponer medida preventiva de amonestación escrita a la señora MARIA OTILIA OROZCO DE SOSSA con cédula 22.094.828..." es de señalar que este nombre no corresponde a la signataria de esta cédula y este nombre no es el nombre de la propietaria del predio de la vivienda en construcción, por tanto se debe corregir esta resolución con el nombre de la señora Miriam Orozco cédula 22.094.828.
- La señora Miriam Orozco cédula 22.094.828, dio cumplimiento a las recomendaciones de construir el sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas de la vivienda que actualmente está habitada por el señor Jesús Antonio Montes, su hijo y se conectó al acueducto veredal, el que actualmente es temporal porque se está gestionando para las veredas Manzanares un acueducto multiveredal.
- El Representante legal del CER Manzanares, en este caso el secretario de asuntos educativos se notificó y dio cumplimiento al ARTÍCULO 4 quien ordenó el mantenimiento y limpieza del sistema de tratamiento de las aguas residuales del centro educativo Manzanares Centro.

26. CONCLUSIONES:

La Resolución 133-0350 del 13 de diciembre de 2017, presenta un error en PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO, en cuanto que la señora MARIA OTILIA OROZCO DE SOSSA, no es propietaria del predio, es la señora Miriam Orozco a quien corresponde el número de cédula 22.094.828 citada en dicha resolución.

La señora Miriam Orozco con cédula 22.094.828 y el representante legal del CER Manzanares Centro, dieron estricto cumplimiento a la resolución 133-0350 del 13 de diciembre de 2017, en su artículo SEGUNDO.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico N°133-0345 del 13 de septiembre de 2018, procederá este despacho a ordenar el archivo del expediente N° 05756.03.29068, toda vez que ya se dio cumplimiento a los requerimientos realizados por la Corporación.

Que es competente el Director de la Regional Páramo, de conformidad con la delegación establecida en la Resoluciones internas de Cornare 112-6811 de 2009, y 112-2858 del 21 de junio del año 2017, y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ACLARAR que por error en la Resolución N° 133-0350 del 13 de diciembre de 2018, se relacionó a la señora **MARIA OTILIA OROZCO DE SOSSA**, siendo en realidad la señora **MIRIAM OROZCO**.

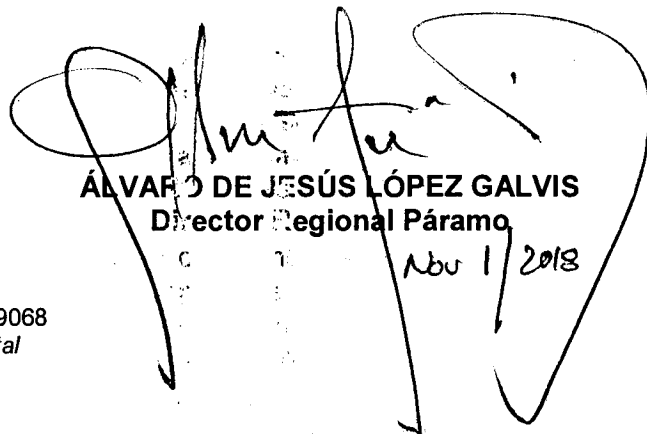
ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE el archivo definitivo del expediente N° 05756.03.29068, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a La señora **MIRIAM OROZCO**, la cual podrá ser localizada en la Vereda Manzanares Centro del municipio de Sonsón y en el celular 3195330542, al **Representante Legal del C.E.R. Manzanares centro** o quien haga sus veces, el cual podrá ser localizada en la Vereda Manzanares Centro del municipio de Sonsón y en el celular 3217334211- 3137522684, y a la **Dirección de Infraestructura Educativa del Municipio de Sonsón**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Esta actuación deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de CORNARE.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director Regional Páramo
Nov 1 / 2018

Proyectó: Andrea Urán
Expediente: 05756.03.29068
Proceso: Queja Ambiental
Asunto: Archivo
Fecha: 31-10-2018

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 4112 12, Cúcuta de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.